

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL ORURO - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA INE

Conste por el presente Convenio Interinstitucional que suscriben el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO** y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA INE**, al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES). Son partes intervinientes del presente **CONVENIO**:

El **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA INE**, legalmente representado por Juan Manuel Cuellar Carpio, mayor de edad, hábil por ley, con Cédula de Identidad N° 4045581, delegado por el Director General Ejecutivo Suplente, mediante Resolución Administrativa Expresa N° INE/DGE/N° 155/2022, de 08 de noviembre de 2022, con domicilio en la ciudad de Oruro.

El **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO**, legalmente representada por Adhemar Wilcarani Morales, mayor de edad, hábil por ley, con Cédula de Identidad N° 4040201, en su condición de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, posesionado mediante Acta de Audiencia Pública de posesión de fecha 3 de mayo de 2021, para fines del presente convenio denominado "Gobierno Autónomo Municipal de Oruro".

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).

El artículo 2 del Decreto Supremo N° 4546, de 21 de julio de 2021, declara prioridad nacional la realización del Censo de Población y Vivienda (CPV) en todas sus etapas, debiendo las autoridades públicas y privadas, instituciones, organizaciones y población en general, prestar su apoyo y participar en su realización. El artículo 3 señala que "*El Instituto Nacional de Estadística - INE, ejecutará las actividades para la dirección, planificación, coordinación, ejecución, procesamiento y difusión de la información*".

En el marco de los principios de solidaridad, bien común, reciprocidad y coordinación, establecidos en la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", el parágrafo II, artículo 7 del D.S. N° 4546 señala que cuando el INE así lo requiera "*... podrá solicitar a las entidades territoriales autónomas: información, asignación de espacios físicos y recursos logísticos para la instalación de oficinas censales y vehículos, conforme a normativa vigente, así como personal de apoyo, para las actividades del Censo ...*".

El artículo 11 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, señala que aquellos acuerdos o convenios que no ingresen en las causales establecidas en el artículo 6 de esta ley, son **convenios interinstitucionales**.

El **Informe Técnico INE-CPV-LOG-INF- N° 113/2022**, señala que para establecer el número de censistas que se requieren para ejecutar el Censo en cada una de las viviendas del municipio / AIOC, se precisa contar con la cooperación institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, facilitando vehículos y otros necesarios para las actividades censales en sus tres etapas, recomendando la viabilidad siempre y cuando se presente el informe legal y acta de inspección del o los vehículos, que deberán ser parte del legajo documental administrativo.

El **Informe Legal INE-AL-MAAA-407/2022**, sostiene que por determinación del Decreto Supremo N° 4546, **que declara prioridad nacional** la realización del **Censo de Población y Vivienda** en todas sus etapas, se instruye a las autoridades públicas y privadas, instituciones, organizaciones y población en general, prestar su apoyo y participar en su realización, brindando la información que éste requiera, la asignación de espacios físicos para la instalación de oficinas censales, infraestructura, equipamiento, **vehículos**, conforme a normativa vigente, así como personal de apoyo. No existiendo óbice legal para suscribir convenios con los Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos GAIOC.

El Informe Técnico GAMO/DIR. PLAN. 021/2023 concluye "... de acuerdo al análisis tanto en la propuesta de convenio como el informe técnico de la dirección de Tesoro Municipal del G.A.M.O. no compromete recursos económicos del presupuesto de GAMO. Recomendando la suscripción de Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro (GAMO) Y Instituto Nacional de Estadística.

El Informe Legal **G.A.M.O./S.M.A.J./U.A.J./N° 265/2023**, concluye que siendo de **prioridad nacional** la realización del **Censo de Población y Vivienda**, en el marco de la normativa, es viable la suscripción de Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro Instituto Nacional de Estadísticas (INE), y recomienda remitir antecedentes ante el Concejo Municipal, para su ratificación, conforme a Ley Municipal No. 008 de 26 de junio de 2014 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO). El presente Convenio interinstitucional tiene por objeto la coordinación y apoyo del GAM – GAIOC, para las actividades del Censo de Población y Vivienda, en favor del Instituto Nacional de Estadística.

CLAUSULA CUARTA. - (COMPROMISOS INSTITUCIONALES)

El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, se comprometen a:

- a) Facilitar y apoyar al INE, según su disponibilidad, con la información que éste requiera, la asignación de espacios físicos para la instalación de oficinas censales, almacenes, aulas de capacitación, equipamiento, vehículos, así como personal de apoyo (choferes), para realizar las actividades del proceso censal.
- b) Podrán designar choferes declarados en comisión, para apoyar en las mencionadas actividades, cuando corresponda.

El INE en el marco del presente convenio se compromete a:

- a) Coordinar oportunamente con el personal delegado por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, los requerimientos del CPV - INE para la ejecución de las actividades del proceso censal.
- b) Financiar los gastos de combustible, viáticos de personal declarados en comisión (choferes), y cuando corresponda el mantenimiento de los vehículos, con recursos del Programa.
- c) Dar uso apropiado a la infraestructura y vehículos para ser utilizados exclusivamente para las actividades del Proceso Censal.
- d) Reportar a los responsables de coordinación asignados, cualquier dificultad y/o imprevistos que se presenten.

CLÁUSULA QUINTA. - (INSTANCIAS DE COORDINACIÓN) Para los fines de coordinación, ejecución y seguimiento de la ejecución del presente convenio las personas responsables de ambas instituciones serán:

Por el GAM / GAIOC:

ENTIDAD	RESPONSABLE	CÉDULA DE IDENTIDAD	CELULAR WHATSAPP
G.A.M. de Oruro	Freddy Brian Mollo Mollo	4075600 Or.	74500374

Por el INE:

ENTIDAD	RESPONSABLE	CÉDULA DE IDENTIDAD	CELULAR WHATSAPP
INE	Juan Manuel Cuellar Carpio	4045581	72490073

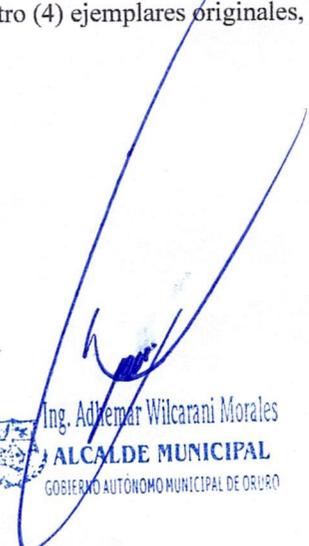
CLÁUSULA SEXTA. - (PLAZO O VIGENCIA DEL CONVENIO) El presente Convenio tendrá vigencia mientras duren las actividades del Censo de Población y Vivienda, computable a partir de la suscripción del presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA. - (CONFIDENCIALIDAD). La información que se genere en las actividades del Proceso Censal programadas y ejecutadas en el marco del presente Convenio, son de propiedad del INE y no podrán ser difundidas bajo ninguna modalidad.

CLÁUSULA OCTAVA. - (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO) El presente Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo de las partes suscribientes o por incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - (MODIFICACIÓN). - El presente Convenio podrá ser modificado total o parcialmente mediante nota, por acuerdo de Partes, pudiendo ampliar los alcances y objeto del mismo.

CLÁUSULA DECIMA. - (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD). En señal de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las **PARTES** firman en constancia al pie del mismo en cuatro (4) ejemplares originales, en la ciudad de Oruro, a los trece días de abril de 2023.



Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Juan Manuel Cuellar Carpio
ENCARGADO DEPARTAMENTAL
ORURO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA